



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V.  
VS.**

**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**EXPEDIENTE No. IN-180/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5133 /2012**

**México, D. F. a, 23 de agosto de 2012**

RESERVADO: En su totalidad  
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de agosto de 2012  
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG  
CONFIDENCIAL:  
FUNDAMENTO LEGAL:  
PERIODO DE RESERVA: 2 años  
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social, y -----

**RESULTANDO**

1.- Mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, la C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N13-2012, convocada para Adquisición de papelería, útiles de oficina, impresos, materiales diversos, consumibles para equipo de cómputo y material didáctico, grupo de suministro 311, 312, 320, 370, 372 y 377; manifestando, en esencia, lo siguiente: -----

a).- Que el día 16 de agosto de 2012, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual participaron de manera electrónica, sin embargo, el día 17 de agosto de 2012, realizaron una llamada al Lic. [REDACTED] Líder de Proyecto "C" de la oficina de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, el cual les informó que su empresa no había participado, ya que en la bóveda de Compranet no había ningún dato de su mandante, lo que resulta infundado, ya que su representada presentó propuesta por medios electrónicos, por lo que solicita sea revisada la bóveda de Compranet para que conste la correcta entrega de la Propuesta Técnica –Económica y

0036

1



0037

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5133 /2012

- 2 -

sean evaluadas en conjunto con las demás propuestas, ya que cuentan con el acuse arrojado por el sistema.

CONSIDERANDO

I.- Competencia: Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito territorial y material para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción II, 11, 65 fracción III, 66 y 71 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.

II.- Consideraciones: De la lectura del escrito de inconformidad de fecha 21 de agosto de 2012, se advierte que se inconforma en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N13-2012, de fecha 16 de agosto del 2012, al señalar que: "...el día 16 de agosto de 2012, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, en el cual participaron de manera electrónica, sin embargo, el día 17 de agosto de 2012, realizaron una llamada al Lic. [REDACTED] Líder de Proyecto "C" de la oficina de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, el cual les informó que su empresa no había participado, ya que en la bóveda de Compranet no había ningún dato de su mandante, lo que resulta infundado, ya que su representada presentó propuesta por medios electrónicos, por lo que solicita sea revisada la bóveda de Compranet para que conste la correcta entrega de la Propuesta Técnica –Económica y sean evaluadas en conjunto con las demás propuestas, ya que cuentan con el acuse arrojado por el sistema".

Establecido lo anterior, la inconformidad que nos ocupa resulta improcedente, puesto que las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, se cumplan con los requisitos de procedibilidad establecidos en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que el momento procesal oportuno para inconformarse en contra del Acto de la Presentación y Apertura de Proposiciones será dentro de los 6 días



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5133 /2012

0038

- 3 -

hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se dé a conocer el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, lo que no aconteció; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, que establece lo siguiente: -----

*“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

...  
*III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.*

*En este caso, la inconformidad **sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo,** o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;*

...”

En el precepto normativo antes transcrito, se establece claramente que sólo podrán presentar inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública; luego entonces es un requisito para que proceda la inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones que se haya emitido el Fallo, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, toda vez que del contenido del escrito inicial se desprende que presenta inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N13-2012, de fecha 16 de agosto del 2012, y de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se encuentra visible a fojas 004 del expediente administrativo que nos ocupa, el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, de la cual se advierte que el acto de fallo se encuentra programado para el 24 de agosto del 2012, por lo que se tiene que al presentar su inconformidad la C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., el 21 de agosto de 2012, no observó el requisito de procedibilidad previsto en el artículo 65 fracción III de la Ley de la materia. -----

En este orden de ideas, se tiene que la inconformidad que nos ocupa fue presentada antes de emitirse el acto de fallo, toda vez que la C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

**ÁREA DE RESPONSABILIDADES.**

**EXPEDIENTE No. IN-180/2012**

**RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5133 /2012**

- 4 -

C.V., promovió su inconformidad contra el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N13-2012, de fecha 16 de agosto del 2012, mediante el escrito de fecha 21 de agosto de 2012, recibido en la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año; es decir, antes de la celebración del acto de fallo de la licitación que nos ocupa, el cual se llevaría a cabo el día 24 de agosto del 2012, según se desprende de la foja 7 del acta de presentación y apertura de proposiciones de la licitación que nos ocupa, que al efecto adjuntó la empresa inconforme.-----

Por lo que al no haber impugnado la inconforme el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación de mérito, en el momento procesal oportuno, es decir, dentro de los seis días hábiles siguientes de haberse celebrado la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, esta Autoridad administrativa procede a desechar la inconformidad que nos ocupa, puesto que de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012, la inconformidad en contra del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional de mérito, deberá ser planteada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la Junta Pública en la que se de a conocer el Fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública, y en el caso que nos ocupa, la inconformidad se interpuso sin que al efecto se haya celebrado el acto de fallo, puesto que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, obra la visible a foja 001, consistente en el acuse de recibo del escrito de inconformidad con sello de recepción correspondiente a la oficialía de partes del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha 21 de agosto de 2012, y el Acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N13-2012, se efectuaría el día 24 de agosto del 2012, por ende la inconformidad que se atiende no fue interpuesta en el momento procesal oportuno.-----

En este orden de ideas y de acuerdo a las apreciaciones lógico-jurídicas consignadas en los párrafos que anteceden en el presente Considerando, se tiene que la C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., no presentó su inconformidad en el momento procesal oportuno establecido en el artículo 65 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo que en el caso dejó de observar la hoy promovente, ya que su inconformidad fue presentada el 21 de agosto de 2012 previo la celebración del acto de fallo de la licitación de mérito, el cual se daría el día 24 de agosto del 2012; por lo que se desecha dicha inconformidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 en relación con el artículo 71 primer párrafo del ordenamiento legal anteriormente invocado, el cual establece lo siguiente:-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5133 /2012

- 5 -

“Artículo 71. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano.”

En mérito de lo expuesto, al no haberse inconformado la C. [REDACTED], quien se ostenta como representante legal de la empresa DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., en el momento procesal oportuno en términos de lo establecido por el artículo 65 fracción III de la Ley Reglamentaria del artículo 134 Constitucional, aplicable al caso, se desecha el escrito de inconformidad de mérito, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N13-2012, convocada para Adquisición de papelería, útiles de oficina, impresos, materiales diversos, consumibles para equipo de cómputo y material didáctico grupo de suministro: 311, 312, 320, 370, 372 y 377. -----

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 65 fracción III y 71 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de conformidad con lo analizado y valorado en el Considerando II de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina desechar, por improcedente el escrito de fecha 21 de agosto de 2012, por el cual la C. [REDACTED] quien se ostenta como representante legal de la empresa DAVLU DISTRIBUIDORA, S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional en Baja California Sur del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR030-N13-2012, convocada para Adquisición de papelería, útiles de oficina, impresos, materiales diversos, consumibles para equipo de cómputo y material didáctico grupo de suministro: 311, 312, 320, 370, 372 y 377; **al no haber esperado a que se celebre el acto de fallo concursal.** -----

**SEGUNDO.-** En términos del artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede ser impugnada por el inconforme, mediante el recurso de revisión previsto en el Título

0041



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-180/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 5133 /2012

- 6 -

Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

**TERCERO.-** Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFÍQUESE.** -----

**MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO**

PARA:



LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO - TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACION CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

C.C.P. LIC. JESÚS ANTONIO RAMÍREZ LARA.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DELEGACIÓN SUR.

MCCHS\*HAR\*ABV.

**Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.**